



**Servicios socioculturales y a la comunidad
Actividades físicas y deportivas**

**CFGS Animación sociocultural y turística
CFGS Enseñanza y animación sociodeportiva**

Anexo para Andalucía

Actividades de ocio y tiempo libre

Pilar Figueras Torruella
Sergi Aldave Escrichs
Òscar Rubio Gómez

Altamar



Anexo para Andalucía



La práctica de actividades de tiempo libre en Andalucía

Según el Informe Social de la Juventud en Andalucía, por término medio, la juventud andaluza dedica 34,4 horas a ocio y diversión, lo que nos da un promedio de 4,9 horas al día. En término medio la juventud andaluza dedica una importante parte de su tiempo diario a la realización de actividades ocio, bastante por encima de la media española.⁽¹⁾

En dicho informe se analiza la disponibilidad y el empleo del tiempo de la juventud andaluza en

horas de recreo o diversión, tanto en relación a las preferencias como a la práctica efectiva de determinadas actividades relacionadas con el ocio y la cultura: ir de copas, ir a discotecas, reunirse con amigos, realización de actividades deportivas, salidas de excursión, viajes; cine, teatro, asistencia a conciertos, lectura de libros, periódicos u otras revistas, asistencia a conferencias, exposiciones y museos, salidas de compras, consumo de televisión, uso de videoconsolas, descanso, etc.

En cuanto a la práctica de estas actividades, establece esta estadística para los diferentes grupos de población por edades (Tablas 1 y 2).

%	Beber, tomar copas	Ir a discotecas, bailar	Salir con amigos	Hacer deporte	Asistir a competición deportiva	Ir de excursión	Viajar en tiempo libre	Ir al cine	Ir al teatro	Ir a conciertos	Escuchar música	Ir a museos, exposiciones
Hombre	70,9*	67,7	97,5	75,8*	56,2*	60,3	71,3	72,6*	14,2*	64,0*	98,2	22,1*
Mujeres	62,2*	69,0	96,7	46,3*	17,8*	62,6	73,7	76,8*	21,9*	68,0*	98,8	25,5*
De 14 a 17 años	45,8*	62,8*	98,1*	69,9*	42,6*	79,7*	73,7	82,2*	18,8*	61,2*	98,4*	21,1*
De 18 a 21 años	76,3*	81,8*	97,9*	61,4*	38,0*	58,5*	71,4	75,8*	13,4*	68,4*	98,9*	19,6*
De 22 a 25 años	74,2*	71,9*	96,7*	58,2*	34,9*	54,5*	74,0	71,6*	17,7*	70,4*	99,2*	24,9*
de 26 a 30 años	65,2*	54,2*	95,7*	56,1*	33,1*	56,4*	71,3	70,1*	23,1*	63,1*	97,6*	29,7*
Total	66,6	68,4	97,1	67,1	37,0	61,4	72,5	74,7	18,1	66,0	81,5	23,8

Tabla 1

%	Asistir a conferencias	Ir de compras	Asoc., voluntariado	Lectura de libros	Leer periódicos, revistas	Ver la televisión	Oír la radio	Usar el ordenador	Lectura de blogs	Creación de blogs	Jugar a videojuegos	Descansar, no hacer nada	Estar con la pareja
Hombre	15,2	78,3*	17,3	44,9*	67,2*	90,9*	71,1	91,9	40,7	26,4	71,5*	81,2	64,8*
Mujeres	16,7	92,3*	18,7	64,0*	61,7*	93,6*	71,6	93,2	43,2	28,5	26,6*	79,6	71,2*
De 14 a 17 años	8,5*	85,9*	14,4*	50,9*	51,4*	94,6	56,1*	96,6*	49,9*	36,3*	58,5*	83,8*	47,0*
De 18 a 21 años	16,6*	87,7*	21,0*	49,7*	62,9*	92,1	69,4*	94,7*	42,3*	28,2*	53,3*	84,3*	67,2*
De 22 a 25 años	19,8*	84,7*	16,5*	57,8*	68,4*	90,9	76,6*	91,8*	40,7*	25,5*	48,9*	82,9*	73,4*
de 26 a 30 años	17,5*	82,5*	18,9*	59,9*	73,2*	91,7	81,3*	87,4*	36,2*	21,2*	36,5*	70,7*	80,4*
Total	15,9	85,3	18,0	54,5	64,4	92,2	71,4	92,5	41,9	27,5	49,0	80,4	68,0

Tabla 2

Iniciativas de ocio juvenil. (IAJ)

La Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ), pretende acercar a la juventud de Andalucía a la práctica de deportes y fomentar entre estos el conocimiento de los espacios naturales de nuestra Comunidad Autónoma, abriendo otras posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre.

Entre estas iniciativas está los proyectos de *campos de voluntariado juvenil* o *Inturjoven*.

Inturjoven

Inturjoven es la empresa pública que gestiona la Red de Albergues Juveniles de Andalucía existentes en la Comunidad Autónoma.

Esta iniciativa ofrece al joven un turismo que va más allá del denominado de *sol y playa*, de manera que, además de alojamiento, dentro de su programación incorporan actividades deportivas, medioambientales, culturales o formativas, para disfrutar de ellas tanto de manera individual como en grupo.

Para disfrutar de las ventajas de este servicio se puede adquirir el carnet de alberguista, con el que se podrá albergar en las redes españolas e internacionales de albergues juveniles. Este carnés excede del público joven, pues dispone de varias modalidades: familiar, grupo, adulto, joven (menor de 25 años) y joven (entre 25 y 29).

Los campos de voluntariado

Los Campos de Voluntariado Juvenil son una forma particular de servicio voluntario que consiste en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado, siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación y respeto intercultural, entre otros.

El IAJ realiza anualmente convocatorias dirigida a entidades públicas y privadas que dispongan de la capacidad para organizar campos de voluntariado, en diferentes áreas: intervención social, patrimonio histórico-artístico o cultural, arqueología, etnolo-

gía, medio ambiente y otras, para desarrollar normalmente en los meses de verano.

En estos campos, las y los jóvenes desde un espacio educativo no formal, se incide en el fomento de valores solidarios y en la adquisición y desarrollo de actitudes de cooperación con la sociedad, se constituyen en un marco idóneo para el trabajo con menores de edad.

En general estos proyectos tienen un carácter nacional (dirigidos a jóvenes andaluces y de otras comunidades autónomas) o internacional, en los que también participarán jóvenes de otros países.

Normativa relacionada con actividades de tiempo libre

La normativa en materia de actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre en Andalucía es muy extensa y variada, por lo que expondremos las más importantes.

La **Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía**. El objeto de esta Ley es la ordenación, la planificación y la promoción del turismo sostenible, con estas finalidades:

- ▶ El impulso del turismo sostenible como sector estratégico de la economía andaluza, generador de empleo y desarrollo económico y la promoción de Andalucía como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social.
- ▶ La protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad.
- ▶ El estímulo del asociacionismo empresarial y profesional y la mejora de la competitividad del sector turístico, y la erradicación de la clandestinidad y la competencia desleal en la actividad turística.
- ▶ La defensa y protección de las personas usuarias de los servicios turísticos.
- ▶ El fomento del turismo como instrumento de comunicación y conocimiento entre los pueblos y culturas, así como el impulso de la accesibilidad universal a los recursos y servicios turísticos, en igualdad de condiciones.

La **Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambienta-**

les para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo. La finalidad de esta orden es la de:

- ▶ Asegurar la satisfacción de las personas usuarias en el desarrollo de las actividades y la calidad de la oferta y de los servicios.
- ▶ La concienciación y respeto del medioambiente, así como la comprensión e interpretación del importante papel de los espacios naturales protegidos, vías pecuarias y terrenos forestales.
- ▶ La contribución a la conservación del patrimonio natural y cultural.
- ▶ La seguridad de los usuarios de las actividades de turismo activo.

El **Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales.** En este Decreto se establecen como actividades de uso público, de turismo activo y de ecoturismo (romerías, fiestas populares, eventos deportivos, acampadas o campamentos juveniles) sometidas a autorización.

Estas actividades deberán ejercerse de manera que no conlleven repercusiones negativas sobre el medio natural, no alteren el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras, ni obstaculicen la realización de estas actividades por otros usuarios. Asimismo especifica las actividades de que no estarán permitidas en estos espacios.

El **Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.** Establece las normas que deberán seguir las acampadas y campamentos juveniles que se desarrollen por entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro en los espacios naturales del territorio de Andalucía.

Establece los ratios de personal y su titulación exigida para la dirección y realización de las distintas actividades, así como las prohibiciones específicas, el régimen de autorizaciones y la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales en que se deberán realizar.

El **Decreto 89/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las enseñanzas a impartir por las mismas.** El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los requisitos y obligaciones que deben cumplir las Escuelas de Tiempo Libre que sean creadas o desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Escuelas de Tiempo Libre son centros que tienen como finalidad la formación, perfeccionamiento, especialización o reciclaje en las actividades y técnicas orientadas a la promoción y adecuada utilización del tiempo libre infantil y juvenil. Podrán también llevar a cabo otras acciones formativas complementarias orientadas a la promoción de la participación social de la juventud, la formación de personas que trabajen con jóvenes y aquellas otras que contribuyan a la consecución de sus objetivos.

El Decreto regula los requisitos de estas Escuelas y las obligaciones derivadas de su actividad formativa, tanto a nivel de estatutos, normas y proyecto educativo, como de recursos de espacios, instalaciones, materiales, así como las condiciones que deben cumplir la Dirección como el personal. Se exige también disponer de formación específica en materia de género e igualdad.

Normativa de establecimientos recreativos

El **Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía,** regula, en su Anexo, en el Epígrafe III.2.2., los establecimientos recreativos públicos.

Se refiere a ellos como aquellos que se destinen a ofrecer la práctica de juegos recreativos, la utilización de atracciones recreativas o la práctica de actividades recreativas acuáticas y, en su caso, a ofrecer conjuntamente actividades de hostelería a las personas asistentes. Asimismo establece la clasificación de los diferentes tipos:

- ▶ **Centros de ocio y diversión.** Establecimientos públicos que se destinen al desarrollo de juegos recreativos y, en su caso, de atracciones recreativas cuyo funcionamiento no sea eléctrico ni mecánico, tales como colchonetas, parques de bolas de colores, toboganes, tirantes elásticos y cualesquiera otros de similares características.
- ▶ **Parques de atracciones y temáticos.** Establecimientos públicos que se destinen al desarrollo de juegos recreativos y atracciones recreativas de todo tipo y, en su caso, conjuntamente con éstas y en áreas diferenciadas dentro del mismo recinto, a la celebración de diversos espectáculos públicos.

► **Parques acuáticos.** Establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público actividades recreativas acuáticas y, en su caso, conjuntamente con éstas y en áreas diferenciadas dentro del mismo recinto, a la celebración de diversos espectáculos públicos.

► **Establecimientos recreativos infantiles (ludotecas).** Establecimientos públicos que se destinen a ofrecer juegos recreativos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o menor de 12 años, espacios de juego y entretenimiento así como a la celebración de fiestas infantiles.

Las actividades ofertadas no podrán consistir en la formación o el mero cuidado y custodia de niños y niñas. Tampoco se podrá acoger de modo regular a público de edades correspondientes a la educación infantil durante el calendario y horario escolares.

► **Atracciones de feria.** Atracciones recreativas eventuales e independientes, instaladas en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, que se destinen a proporcionar a las personas usuarias, mediante abono del billete o entrada, su utilización o el acceso a su interior con fines exclusivamente de esparcimiento y diversión.



Altamar

www.altamar.es